



Memoria de la Amazonía venezolana en riesgo:

Pueblos indígenas y ambiente afectados por el extractivismo minero

.....



ESCUELA DE
FORMACIÓN PERMANENTE EN
DERECHOS INDÍGENAS

“José María Korta – Ajishama”

GUARDIANES DEL TERRITORIO Y DEL AMBIENTE
DE LA AMAZONIA VENEZOLANA



www.provea.org
contacto@provea.org
X: _Provea
Instagram/Facebook/Youtube : ProveaONG



www.wayamoutheri.org
contacto@wayamoutheri.org
Instagram: wayamoutheri



www.odevida.pares.com.co



Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI)

Fotografía de portada: organización Yekwana del alto Ventuari. Kuyunu.

Boulevard Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda.

Edificio Centro Plaza Las Mercedes, PB, Loc. 6. Parroquia Altagracia.

Municipio Libertador. Caracas - Venezuela. AP 1010-A

Teléfonos: (0212) 860 66 69/ 8621011 / 8625333

Correo electrónico: contacto@provea.org

Sitio Web: provea.org

Rif. J-00309122-7

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio.

Agradecemos citar la fuente

ÍNDICE

.....

Introducción.....	5
Contexto	7
Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas en la Amazonía Venezolana.....	9
Jurisdicción especial indígena	12
Guardianes del territorio en riesgo	14
Vulneración del derecho a la salud del pueblo Yanomami	16
Afectaciones al ambiente en la Amazonía venezolana	18
Migración forzada de indígenas	20
Pueblos indígenas aislados	23
Propuestas y recomendaciones a los Poderes Públicos.....	25

Introducción

.....

El presente Informe ha sido elaborado por el equipo de investigación e incidencia de la Escuela de Formación Permanente en Derechos Indígenas “José María Korta-Ajishama” con el objetivo de presentar una evaluación de la realidad que afecta a los pueblos indígenas y al ambiente en los tres estados que conforman la Amazonía venezolana: Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. Tiene como finalidad contribuir a generar un debate público con la sociedad y las autoridades sobre los problemas que afectan a los pueblos indígenas y poblaciones no indígenas que viven en la Amazonía venezolana, porque estamos convencidos de que la protección del ambiente y de sus guardianes naturales y ancestrales es vital, para ellos y para toda la población de Venezuela.

Las fuentes de información que alimentan el Informe provienen del seguimiento y la documentación regular que realizan el Programa de Promoción de los Derechos Indígenas de Venezuela “Wayamoutheri”, el Observatorio Venezolano en Defensa de la Vida (Odevida), el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas de la Universidad de los Andes (GTAI), la organización ambientalista Clima21 y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea).

Adicionalmente, se ha sistematizado la información obtenida de testimonios y entrevistas realizadas a guardianes y monitores indígenas habitantes de nueve (9) territorios ubicados en los estados Amazonas y Bolívar y también la proveniente de fuentes secundarias, como publicaciones académicas y periodísticas de expertos en el tema indígena y los de informes sobre derechos humanos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.

La opacidad informativa que caracteriza a la gestión del gobierno nacional, que no publica ni da a conocer las Memorias y Cuentas de los Ministerios relacionados con los pueblos indígenas, del ambiente y de salud, impiden poder conocer y evaluar la gestión de estos organismos en los temas de su competencia.

El contenido de este Informe abarca los siguientes temas: Derechos territoriales de los pueblos indígenas en la Amazonía venezolana; Jurisdicción Especial Indígena; Guardianes del territorio en riesgo; Vulneración del derecho a la salud del pueblo Yanomami; Afectaciones al ambiente en la Amazonía venezolana; Migración forzada de indígenas, y Pueblos indígenas aislados. Finalmente, un apartado de Propuestas y Recomendaciones para los Poderes Públicos.

I. Contexto

.....

En la Amazonía venezolana, según el último censo oficial del año 2011, un total de 172.543 indígenas vivían en Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, lo que representa el 10,3% del total de la población de los tres estados y el 24% de la población indígena nacional, ubicándose a su vez el mayor número de comunidades en el estado Amazonas¹.

Asimismo, en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, se concentra la mayor diversidad sociocultural y étnica del país, en una multiplicidad de poblaciones criollas, afrodescendientes y en más de 1.500 comunidades de 30 pueblos indígenas: Akawayo, Arawak, Arutani, Baniva, Baré, E'ñepa, Inga, Jivi, Jotí, Kari'ña, Kubeo, Kurripako, Mako, Makushi, Mapoyo, Pemón, Piapoko, Uwottüja, Puinave, Sáliva, Sanema, Sapé, Shiriana, Wapishana, Warao, Warekena, Yanomami, Yabarana, Ye'kwana, Yeral.

Vale señalar que la Amazonía venezolana ha sido objeto de la imposición de un modelo extractivista minero depredador, auspiciado como política pública a partir de la aprobación del megaproyecto del Arco Minero del Orinoco, aprobado de manera inconsulta e inconstitucional en 2016. Los efectos de dicho modelo sobre el ambiente y las poblaciones indígenas y criollas que habitan el sur del país son particularmente graves, aunque en ocasiones permanezcan ocultos, como se muestra en el presente Informe.

Las omisiones de los órganos públicos competentes y de representantes de las fuerzas armadas nacionales en el control de la minería ilegal, ha propiciado su creciente expansión. Se ha podido verificar la reducida presencia de instituciones gubernamentales que deberían garantizar servicios públicos básicos, como educación, salud, identificación, transporte, seguridad, entre otros; lo cual ha afectado la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a la población que reside en estos territorios. Adicionalmente, la falta de control efectivo sobre la permanente entrada y presencia de grupos externos ilegales que realizan actividades ilícitas en territorios indígenas, así como los conflictos generados por su presencia, ha traído un trágico saldo de varios defensores indígenas asesinados. Estos son algunos de los aspectos que afectan a los pueblos indígenas de la Amazonía venezolana.

Todo lo anterior evidencia una afectación general de los derechos específicos de los pueblos indígenas. Esta situación se caracteriza como una emergencia humanitaria compleja que ha generado desempleo, bajos salarios, dificultades para acceder a servicios de salud, y la migración forzada de millones de personas. Esta realidad ha llevado a un gran número de personas indígenas a abandonar sus hogares en búsqueda de seguridad y mejores condiciones de vida, y también a un sector de ellos a dedicarse a la actividad minera como única alternativa de sobrevivencia, lo que agrava aún más su precariedad y aislamiento.

Esta realidad fue develada en 2022, en el *“Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela”*, presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Al respecto, cabe destacar la afirmación siguiente: *“86. La Misión recibió información según la cual las fuerzas de seguridad del Estado y grupos armados criminales han cometido y siguen cometiendo asesinatos; secuestros; torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes; y violencia sexual y de género, especialmente contra las personas residentes y trabajadoras de las zonas minera. Los grupos ilegales están fuertemente armados y habitualmente entran en conflictos violentos entre ellos o con las autoridades del Estado. La Misión también recibió*

1 Instituto Nacional de Estadísticas (INE): Censo 2011. [en línea] <https://ine.gob.ve/>. Consulta del 10.02.2026.

información de fuentes con conocimiento interno y de testigos presenciales que señalan la connivencia de algunas autoridades estatales con los grupos criminales que operan en ciertas zonas mineras. Las autoridades estatales a menudo no investigan ni sancionan los delitos cometidos por estos grupos”².

La creación y desarrollo de las actividades mineras en el Arco Minero del Orinoco, que abarca 111.843,70 kilómetros cuadrados, extensión que representa 12,2% del territorio nacional, no solo han impactado al estado Bolívar, sino que ha favorecido e impulsado la práctica de la minería ilegal en el estado Amazonas. A pesar de estar vigente el Decreto N° 269 de 1989³, que prohíbe la minería en todo el territorio del estado Amazonas, se continúa practicando ilegalmente la actividad minera, debido a la falta de determinación por parte de los organismos estatales encargados de su efectivo cumplimiento.

En la actual coyuntura política que vive Venezuela, son muy preocupantes los anuncios oficiales sobre la intención de someter a reforma al Decreto Nro. 295 con Rango y Fuerza de Ley de Minas (1999), debido a la posible intención de introducir reformas regresivas para la protección del ambiente y de la participación de las comunidades indígenas y criollas asentadas en territorios escogidos para la actividad minera. Preocupa que la ley no incluya el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental y la garantía de beneficios sociales a las comunidades indígenas y no indígenas asentadas en territorios donde se realizarán emprendimientos mineros.

Lo que a continuación se presenta es la grave realidad que se vive en la Amazonía venezolana, a lo que la Escuela de Formación Permanente en Derechos Indígenas “José María Korta-Ajishama”, pretende contribuir a cambiar más temprano que tarde, promoviendo que las autoridades nacionales y locales se aboquen a solventar en el marco de la Constitución y las leyes que protegen a la población y al ambiente.

2 ONU: Consejo de Derechos Humanos 51er período de sesiones. 12 de septiembre a 7 de octubre de 2022. Informe de la Misión Internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. [en línea] <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>. Consulta del 01.02.2026

3 Decreto Nro. 269 de 1989, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 34.254 del 7 de junio de 1989.

II. **Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas en la Amazonía Venezolana**

.....

Con la creación de la Comisión Nacional de Demarcación, el proceso establecido por la Constitución tomó un fuerte impulso inicial, sobre todo en la organización de las instancias para conducir su realización. A partir del año 2001 se realizaron algunos esfuerzos, tanto por parte del Ejecutivo Nacional como por parte de los propios pueblos indígenas, para que el proceso de demarcación avanzara, se definieran algunas reglas concretas y comenzara la sustanciación de expedientes, sobre todo los relativos a comunidades indígenas en zonas del país definidas como prioritarias

En una primera etapa (2001-2004) se crearon las estructuras institucionales, se establecieron algunas normas de funcionamiento, y se comenzó la sustanciación de expedientes en diferentes regiones del país. En una siguiente etapa (2005-2008), las expectativas creadas por la sustanciación de expedientes de los primeros años, que valoraban las autodemarcaciones realizadas; la entrega de los primeros títulos de propiedad en el año 2005; y el procedimiento definido con la legislación aprobada ese mismo año (LOPCI), permitió que se culminara la tramitación de varios expedientes no sólo relativos a comunidades individualizadas, sino referidos a demarcaciones colectivas conformadas por pueblos indígenas (garantizando la unidad territorial).

En esta etapa destaca la sustanciación del expediente de los pueblos Ye'kwana-Sanema en el Caura, estado Bolívar, que fue aprobado por dictamen de la Comisión Nacional de Demarcación en el año 2006, para ser entregado el 12 de octubre de ese año, con motivo del "*Día de la Resistencia Indígena*". Sin embargo, el título no fue entregado, con la única excusa de que no había sido aprobado definitivamente debido a que la extensión territorial solicitada era muy amplia, según expresiones verbales del propio Presidente de la República por varios medios de comunicación. Esto llevó a una desmotivación y desaceleración del proceso nacional de demarcación en términos generales. No obstante, en el año 2007 también se hizo entrega de varios títulos a comunidades dispersas e individuales. A partir del año 2008, con motivo de la celebración del "*Día de la Resistencia Indígena*", se entregaron varios títulos, y se produjeron conflictos debido al desacuerdo con las extensiones de tierras entregadas, sobre todo en los estados Anzoátegui (Comunidades Kariña) y Zulia (Comunidades Yukpa), cuyos títulos fueron entregados finalmente en el año 2009, con el desacuerdo de sectores importantes de ese pueblo indígena.

Con la entrega de títulos de propiedad en el año 2009, se abrió una nueva etapa (2009-2010), caracterizada por la paralización informal del proceso de demarcación a nivel nacional. La comisión nacional y las comisiones regionales dejaron de reunirse y de tramitar expedientes, se comenzó a argumentar como excusa para su inactividad que no había recursos presupuestarios para realizar estudios técnicos y contratar personal. Para el año 2009, se habían entregado un total de 40 títulos de tierras demarcadas en todo el país, por una extensión un poco superior al millón de hectáreas, beneficiando aproximadamente a 73 comunidades indígenas, de un total de casi 3.000 comunidades reconocidas por los órganos oficiales. En los años siguientes se entregaron varios títulos de demarcación en algunas regiones del país, destacando la región de la Amazonía venezolana, donde se entregaron en el año 2012, un título al pueblo Jotí del estado Amazonas, un título al pueblo Pemón de Ikabarú, un título al pueblo Mapoyo de los Pijiguaos y tres títulos al pueblo Kariña del estado Bolívar.

El Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, como órgano del Estado competente para coordinar el proceso de demarcación, no ha publicado de manera regular las cifras oficiales sobre los avances en la demarcación, sino que ha presentado información general en

determinados momentos. En algunas presentaciones públicas se han indicado algunos datos generales que dan cuenta de que en el período del 2005 al 2016 se han entregado un total de 102 títulos de propiedad de tierras indígenas por vía de las demarcaciones con una superficie total de 3.280.298,72 hectáreas debidamente reconocidas por el Estado. Las demarcaciones realizadas hasta el 2016 fueron entregadas a los pueblos Kariña, Pumé, Warao, Jivi, Cuiba, Yukpa, Cumanogoto, Jotí, Pemón, Mapoyo, Chaima y Barí.

El proceso continuó con la entrega de varios títulos en algunas regiones del país hasta el año 2016, momento en cual se paralizó totalmente el proceso. Esta paralización inconsulta ha sido criticada por varias organizaciones indígenas de base en Amazonas, y también por la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), que ha denunciado reiteradamente la paralización del proceso de demarcación de hábitat y tierras indígenas en Venezuela, particularmente en el estado Amazonas. Esta situación ha generado gran preocupación en las comunidades originarias debido a que la falta de títulos de propiedad colectiva facilita la invasión de sus territorios, la expansión de la minería ilegal y la destrucción de sus recursos naturales.

Demarcaciones/Autodemarcaciones en la Amazonía Venezolana

El Programa de Promoción de los Derechos Indígenas de Venezuela “Wayamoutheri”, realizó durante 2025 un proceso de consulta con organizaciones indígenas y comunidades que le permitió documentar y analizar los siguientes casos de demarcaciones y autodemarcaciones realizados por diversos pueblos indígenas en los estados Amazonas y Bolívar[MOU1.1][MOU2.1].

De la información presentada en el Cuadro 1 destaca que desde 2006 se han iniciado 12 procesos de demarcación/autodemarcación de tierras, 6 en el estado Bolívar y 6 en estado Amazonas. Han participado de este proceso 8 pueblos indígenas: Piaroa, Yabarana, Ye'kuana, Joti, Yanomami, Mapoyo, Sanema y Pemón. Los resultados de este proceso de demarcación son poco alentadores: en solo tres (3) casos se han otorgado Títulos de Demarcación; en ocho (8) casos los expedientes se encuentran paralizados en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado; y en uno (1) el proceso de autodemarcación se encuentra en realización, sin haberse iniciado la tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación.

El proceso de demarcación/autodemarcación afectó a un total de 14.952.759,55 hectáreas, de las cuales 7.605.972,21 correspondían al estado Amazonas, y 7.346.787,34 al estado Bolívar. En conclusión, 1.082.554,37 hectáreas, solo el 7,24 por ciento, corresponden a títulos de demarcación otorgados, a tres pueblos indígenas: la Organización Jödi (Hoti) de Caño Iguana (Amazonas); la Organización Indígena del Pueblo Mapoyo; y la Capitanía Pemón del sector Ikabarú.

Estos datos confirman la necesidad de que se reactive la Comisión Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas y la activación de la aprobación y entrega de los títulos de propiedad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas.

En el cuadro siguiente se detallan los doce (12) procesos de demarcación/autodemarcación realizados en los estados Bolívar (6) y Amazonas (6).

Cuadro 1				
Demarcaciones/Autodemarcaciones en la Amazonía venezolana según su estatus actual				
FECHA	ESTADO	ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	ALCANCE TERRITORIAL (Ha)	ESTATUS ACTUAL (2026)
2008	Amazonas	Organización Indígena Piaroa del Sipapo (OIPUS)	1.559.894	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.
2012	Amazonas	Organización Ye'kwana del Alto Ventuari (KUYUNU).	1.300.000	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.
2008	Amazonas	Organización Indígena Yabarana del Parucito (OIYAPAM).	110.000	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.
2006	Amazonas	Organización Jödi (Hoti) de Caño Iguana	223.078,21	Título de Demarcación otorgado.
2016	Amazonas	HORONAMI Organización Yanomami	4.200.000	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.
2008	Amazonas	Organización Uwottüja del Cataniapo (OPUHC)	213.000	Autodemarcación en realización, sin inicio del tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación.
2006	Bolívar	Organización Indígena del Caura KUYUJANI	4.000.000	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.
2012	Bolívar	Capitanía Pemón del sector Ikabarú.	597.982,87	Título de Demarcación otorgado.
2012	Bolívar	Organización Indígena del Pueblo Mapoyo	261.493,29	Título de Demarcación otorgado.
2006	Bolívar	Capitanía Pemón del sector Canaima - Kamarata.	975.549,24	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.
2006	Bolívar	Capitanía Pemón del sector Kuyuni.	1.166.418,65	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.
2006	Bolívar	Capitanía Pemón del sector Santa Elena/Maurak.	345.343,29	Expediente en tramitación ante la Comisión Regional de Demarcación de cada estado.

Fuente: Elaboración propia. Diagnóstico participativo realizado en Octubre 2024.

III. Jurisdicción especial indígena

.....

La Jurisdicción Especial Indígena (JEI) en Venezuela está reconocida constitucionalmente (Art. 260), y por la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), que ampara a los pueblos y comunidades indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su hábitat. Además, es parte de las instituciones y del derecho propio indígena consagrado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y en la Declaración Americana y de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, todos ratificados por la República.

La JEI permite a sus autoridades legítimas resolver conflictos internos basándose en sus usos, costumbres y tradiciones ancestrales, siempre que no contravengan la Constitución, la ley o los derechos humanos.

El reconocimiento de los derechos y jurisdicción propia de los pueblos indígenas en la Amazonía venezolana está inmerso en un panorama convulso de conflictos socio ambientales que vienen afectando los territorios amazónicos con mayor intensidad desde el año 2016, cuando el gobierno venezolano aprobó e implementó el “Arco Minero del Orinoco”. La aprobación de este decreto generó grandes tensiones entre los pueblos y comunidades indígenas, empresas privadas, instituciones estatales, militares, grupos irregulares y minería ilegal, entre otros, inicialmente en el estado Bolívar y, posteriormente, también en el estado Amazonas.

La JEI en Venezuela enfrenta graves obstáculos que son producto del contexto que se ha descrito previamente, como la falta de demarcación territorial, la presión y desarticulación por la minería ilegal (Arco Minero), y la imposición de criterios erróneos por parte de la justicia ordinaria.

Los principales obstáculos concretos que impiden que los pueblos indígenas puedan desarrollar la JEI en sus territorios son:

1. La expansión de la frontera extractivista, la cual fragmenta sus formas de organización social, instituciones propias y sus territorios.
2. La incompreensión de que las Jurisdicciones Especiales Indígenas forman parte del derecho y de las instituciones propias de los pueblos indígenas, las cuales datan de tiempos ancestrales que se retrotraen a la época precolombina, y que la complejidad del momento actual en los territorios indígenas las ha revitalizado.
3. La pretensión de la jurisdicción ordinaria de hegemonizar y estandarizar las Jurisdicciones Especiales Indígenas como si todas fueran iguales, ignorando la diversidad cultural y, por ende, jurídica y normativa de los pueblos indígenas del país.
4. El impulso por parte de la jurisdicción ordinaria de requisitos y alegatos para la conformación de Jurisdicciones Especiales Indígenas, principalmente en áreas de conflictos propiciados por la minería ilegal, los cuales son inexistentes y carentes de fundamento legal.
5. Ausencia de la creación de condiciones para el ejercicio de derechos diferenciados mediante la coexistencia de jurisdicciones especiales mediadas por la interculturalidad.

6. Inexistencia de un diálogo intercultural jurídico entre el derecho propio indígena y el derecho positivo que propicie un intercambio inter-normativo en el país, partiendo del reconocimiento de la sociedad venezolana como pluricultural y multiétnica, tal como lo consagra el Preámbulo de la Constitución.
7. Desconocimiento por parte del poder ordinario de las autoridades legítimas y de las formas propias de toma de decisiones de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres.
8. Falta de mecanismos de coordinación y, por ende, de reconocimiento, por parte de la jurisdicción ordinaria de las jurisdicciones especiales indígenas en las regiones.

Se conocen varios casos de formalización y constitución de la JEI desde las organizaciones de base y autoridades legítimas de los pueblos indígenas. En Amazonas, se incluyen la de los pueblos Uwottüja (Cataniapo, Las Pavas, Paria Grande y Churuata Don Ramón); Jivi (La Reforma), Ye'kwana (Tuduma Saka); Mako (Wini'ku), y en Bolívar la del pueblo Pemón Kamarakoto, junto a la de otros pueblos indígenas Pemón Arekuna y Taurepan de la Gran Sabana, respectivamente. También la del pueblo Yukpa, en la Sierra de Perijá en el estado Zulia, la cual dictaminó la inocencia del Cacique Sabino Romero, quien había sido sentenciado por la jurisdicción ordinaria en el año 2010. Es importante diferenciar estas Jurisdicciones Especiales Indígenas de las que están siendo impulsadas y promovidas por el Poder Judicial del Estado venezolano, como estrategia de cooptación y homogeneización de las mismas.

También se reconocen avances en la sistematización del derecho propio indígena, como es el caso de la organización Kuyujani del Caura, junto a la del pueblo indígena Kurripako en el municipio Atabapo, del estado indígena de Amazonas.

Por otra parte, los pueblos indígenas de Venezuela en general, y los pueblos Wayuu, Kariña, E'ñepa Yukpa, Chaima, Japreria y Akawayo, en particular, a través de sus autoridades legítimas y sus usos y costumbres, aplican su derecho consuetudinario en sus respectivos territorios.



Foto: organización Yekwana del alto Ventuari. Kuyunu.

IV. Guardianes del territorio en riesgo

.....

En la Amazonía venezolana existen defensores indígenas de derechos, en algunos casos llamados guardianes indígenas, o guardianes del territorio y el ambiente, que están dedicados junto con las diferentes organizaciones indígenas a defender y promover sus derechos específicos actuando como grupo en actividades de documentación y seguimiento de casos de violación a sus derechos territoriales, su identidad y autonomía como pueblos⁴.

Estas acciones en defensa del territorio y el ambiente por parte de los guardianes territoriales indígenas han generado respuestas violentas como asesinatos y amenazas que fueron denunciadas por Odevida en 2024. Según los registros de dicha organización, hasta diciembre de 2024, al menos 48 indígenas pertenecientes a los pueblos Pemón, Warao, Jivi, Yanomami, Uwottüja, Yekuana y Wayúu, han sido asesinados por agentes de la fuerza pública o por grupos armados irregulares⁵.

Al respecto, cabe destacar que no se han registrado avances en la investigación penal por el asesinato del guardián territorial Uwottüja, Virgilio Trujillo Arana, quien ejercía sus labores en el municipio Autana (Amazonas), asesinado por grupos externos armados en junio de 2022. Su expediente continúa en el Ministerio Público, sin que hasta la fecha se hayan determinado las responsabilidades.

Por otra parte, a comienzos de septiembre de 2024, también fue asesinado por mineros no identificados otro guardián territorial indígena Ye'kwana de la comunidad de Tencua (Amazonas). El joven guardián territorial "Ayukuweni", Joaquín Hernández, fue asesinado en las cabeceras del Ventuari por su oposición a la actividad minera. Según relatos de los familiares de Hernández, el 1° de septiembre Hernández estaba solo. A las 7 de la noche, mientras descansaba en una hamaca de la casa de uno de sus hijos, tres hombres lo golpearon e hirieron. Tenía la columna rota y el brazo derecho [MOU3.1]fracturado. Fue atendido por un enfermero indígena de la comunidad pero, como no se le pudo trasladar a Puerto Ayacucho, falleció el 4 de septiembre a la madrugada.

Su muerte impactó profundamente a las comunidades del Alto Ventuari. En opinión del abogado Vladimir Aguilar, coordinador del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de Los Andes, de Venezuela, *"Joaquín Hernández fue un líder, expresión de la idiosincrasia indígena caribe Ye'kwana. Tranquilo y pausado, murió a manos de personas sin escrúpulos"*⁶.

Los representantes de la Organización Ye'kwana del Ventuari (KUYUNU) y los propios guardianes Ayukuweni hicieron la denuncia ante el Ministerio Público en Puerto Ayacucho, en octubre de 2024; sin embargo, no hay avances significativos en la investigación penal y en la determinación de las responsabilidades. Posteriormente, tanto mineros ilegales como grupos irregulares armados han continuado amenazando y agrediendo a las comunidades y representantes de KUYUNU.

También se documentaron casos de amenazas realizadas por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), organización guerrillera colombiana, que afectaron a comunidades del pueblo Mako y

4 En la Amazonía venezolana se estiman que aproximadamente están activos aproximadamente 300 guardianes del territorio.

5 ODEVIDA: La debacle ambiental de la Venezuela de Maduro. 2023 [en línea] <https://odevida.pares.com.co/la-debacle-ambiental-de-la-venezuela-de-maduro-2/>. Consulta del 11.02.26

MONGABAY: Venezuela: el asesinato de Joaquín Hernández y la solitaria lucha de los indígenas yekwana contra la minería. Junio 2025. [en línea] <https://es.mongabay.com/2025/06/venezuela-asesinato-joaquin-hernandez-indigenas-yekwana-mineria/> Consulta del 09.02.2026

al pueblo Yabarana del estado Amazonas. En julio de 2025, un grupo de guardianes territoriales indígenas y autoridades comunitarias tradicionales convocaron una asamblea para dialogar con miembros del ELN y exigirles que se retiraran de sus territorios. Efectivamente, luego de la reunión, el grupo guerrillero abandonó la zona, pero desde ese momento los principales líderes indígenas comenzaron a ser amenazados anónimamente.

Otro fenómeno que afecta sobre todo a los jóvenes de las comunidades indígenas en el estado Amazonas es el reclutamiento forzado que realizan los grupos irregulares armados. Odevida ha recibido denuncias de familias indígenas⁷ asentadas en las cercanías de Puerto Ayacucho (Amazonas) que aseguran que jóvenes de entre 15 y 18 años desaparecen de sus casas, y con el tiempo se dan cuenta que han sido reclutados, en el caso de referencia, por el ELN.

Una investigación realizada por la Revista Infoamazonia⁸ aporta luces sobre el fenómeno del reclutamiento. El periodista concluye que:

“Ser miembro de las FARC suele ser para toda la vida mientras que el ELN permite a sus integrantes abandonar el grupo bajo ciertas condiciones. Sin embargo, el reclutamiento forzado suele ser raro. Con pocas opciones de ganar dinero en sus comunidades, y de conseguir alimentos que frecuentemente escasean, los jóvenes se sienten fácilmente tentados a ir a los campamentos. Eso si sus padres no los han enviado antes. Quienes son reclutados suelen tener alrededor de 15 años, aunque algunos son más jóvenes “.

Al cierre de la elaboración del presente Informe, se conoció la denuncia de hechos ocurridos el día miércoles 18 de febrero de 2026, cuando en horas de la tarde se presentaron sujetos armados en la sede del Consejo de Caciques Pemón de la Gran Sabana, en AKURIMÖ, Santa Elena de Uairén, donde funcionan varias capitanías generales como las de: Sector 7 (Ikabarú), Sector 6 (Santa Elena), Sector 3 y otras. En los hechos resultaron agredidos/as dos empleadas que trabajan en el local y el indígena Pemón Rigoberto Ernesto de la Comunidad Waramasén, ex – capitán de la zona y miembro de los guardianes territoriales y ambientales. El día jueves 19, en Santa Elena, una delegación de autoridades tradicionales del pueblo Pemón se reunió con autoridades municipales, para exigir la adopción de medidas para que se detenga a los responsables y se proteja a las autoridades y comunidades indígenas⁹.

Frente a esta situación los diferentes órganos competentes del Estado no han actuado con celeridad procesal para dictar medidas de protección que permitan el resguardo de los defensores de manera efectiva, sobre todo de manera judicial, y para determinar las responsabilidades en los casos donde ha habido agresiones y afectaciones al derecho a la vida.

7 Las familias denunciantes han solicitado no identificar a los jóvenes reclutados por temor a represalias por parte de las organizaciones guerrilleras colombianas.

8 INFOAMAZONIA: Guerrillas colombianas reclutan jóvenes indígenas en Venezuela. Bram Ebus Rainforest Investigations Fellow. Agosto 2023. [en línea] <https://pulitzercenter.org/es/stories/guerrillas-colombianas-reclutan-jovenes-indigenas-en-venezuela>. Consulta del 10.02.2026

9 CONSEJO DE CACIQUES GENERALES DEL PUEBLO PEMÓN: Pronunciamiento del Pueblo Indígena Pemón por la defensa del orden y seguridad en el Municipio Gran Sabana-Estado Bolívar, Venezuela. Oficio N° CCGPP-533-07. 20.02.2026

V. Vulneración del derecho a la salud del pueblo Yanomami

El Programa de Promoción de los Derechos Indígenas de Venezuela “Wayamoutheri” ha documentado que en los últimos años se ha constatado el paulatino abandono del sistema de salud pública en el área yanomami del sureste del estado Amazonas. Aproximadamente desde el año 2019, el sistema de atención de salud del Alto Orinoco pasó de un estado de crisis a una situación de abandono. En la actualidad, la presencia de personal médico en la red ambulatoria es mínima, los establecimientos de salud están deteriorados y algunos se encuentran clausurados y abandonados. Tampoco se cuenta con la dotación básica de medicamentos e insumos, por lo que el personal indígena local de salud (enfermeros, Agentes Comunitarios Yanomami de Atención Primaria en Salud, microscopistas, etc.) no puede prestar los servicios de atención. La red sanitaria está tan deteriorada, que las emergencias médicas deben ser evacuadas por vía aérea a Puerto Ayacucho, capital del estado Amazonas.

Por ejemplo, en la comunidad de Parima B, hay un médico enviado por la Autoridad Única de Salud de Amazonas para atender la emergencia sanitaria en esa zona, tras las denuncias hechas por los Yanomami. El ambulatorio está desmantelado y el médico debe atender a los pacientes en un espacio improvisado dentro de la base militar de esa localidad. Ese puesto de salud tiene una dotación de medicamentos e insumos insuficiente para atender a una población de casi 4.500 personas, distribuidas en 100 comunidades dispersas por la Sierra Parima. Obviamente, para un solo médico es imposible cubrir un área tan amplia, que abarca distintos sectores separados por varios días de camino.

Cabe destacar que los programas de control de enfermedades, como por ejemplo los de malaria o tuberculosis, están completamente inoperativos en el Alto Orinoco. El personal local de los programas no recibe suficientes insumos para hacer los diagnósticos, ni suficientes medicamentos. El único de salud que permanece activo es el Programa Nacional de Eliminación de la Oncocercosis¹⁰ del Foco Sur, el cual ha logrado mantener activos algunos equipos itinerantes de salud para la atención de las comunidades de difícil acceso, pero sólo visitan la zona 2 o 3 veces al año. Estos equipos, además de distribuir el tratamiento para la oncocercosis, hacen diagnóstico y tratamiento de malaria, inmunizaciones y atención médica general. No obstante, este programa por sí sólo no está en capacidad de brindar las respuestas necesarias a los problemas sanitarios de la zona, ni suplir la falta de funcionamiento de toda la red ambulatoria.

El colapso del sistema de atención en salud del Alto Orinoco ha traído como consecuencia un aumento en la prevalencia de casos y muertes por enfermedades como malaria, tuberculosis, infecciones respiratorias, diarrea, hepatitis, enfermedades prevenibles por vacunación, desnutrición, entre otras¹¹.

Por otra parte, la presencia y flujo constante de garimpeiros provenientes de Brasil en el Alto Orinoco es un factor de riesgo para la transmisión de enfermedades infecciosas y representa un peligro permanente de contagio para estas comunidades epidemiológicamente vulnerables. Esta presencia también ocasiona la desmovilización de los equipos de salud, que evitan las zonas mineras cuando temen que puede haber algún tipo de conflicto. Afecciones como la malaria, infecciones de transmisión sexual e intoxicaciones por mercurio, son enfermedades que están estrechamente

10 La oncocercosis, también llamada “ceguera de los ríos”, es una enfermedad producida por el parásito *Onchocerca volvulus*. Los síntomas incluyen picazón severa, afecciones cutáneas desfigurantes y discapacidad visual, incluida ceguera permanente. Actualmente en la Región de las Américas, solo 28.200 personas necesitan tratamiento, entre la población indígena Yanomami (OPS, 2017).

11 PROVEA. 2021. La salud pública es solo promesas para los pueblos indígenas en Amazonas. 3 julio 2021. [en línea] <https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/salud/la-salud-publica-es-solo-promesas-para-los-pueblos-indigenas-en-amazonas/> Consulta del 05.02.2026

vinculadas con la minería; además de los casos de conflictos, agresiones y violencia sexual. En el caso de la malaria, la deforestación generada por la minería ilegal incrementa las poblaciones de mosquitos vectores, y el riesgo de transmisión entre mineros e indígenas¹². Asimismo, el déficit nutricional y la desnutrición infantil es otro grave problema de salud estrechamente relacionado con la actividad minera en la zona.

La ausencia de información epidemiológica y de indicadores de gestión del sistema de salud en Venezuela no permite conocer la cobertura de los programas de salud. Las dificultades que limitan el funcionamiento del sistema sanitario hacen suponer que las actividades de prevención y, en particular el programa de inmunizaciones, no están llegando a las comunidades, en especial las de difícil acceso, resultando en bajas coberturas de vacunación.

La escasa información disponible es la que aportan algunos colaboradores Yanomami que se han dedicado a llevar registros de los casos de enfermos y muertes en las comunidades de su zona.

De acuerdo con los registros elaborados por los propios Yanomami en distintos sectores de la Sierra Parima (esto no incluye otros sectores del Alto Orinoco), entre los años 2022 y 2025 han ocurrido cerca de 600 muertes, principalmente por malaria, aunque también por tuberculosis y otras enfermedades. En octubre de 2025, se tuvo conocimiento que en el sector Shamatari de la sierra Parima, municipio Alto Orinoco, se registraron 66 fallecimientos de 112 personas que vivían en esa comunidad a causa de la malaria¹³. Estas cifras alarmantes deben llamar la atención de las autoridades de salud al más alto nivel, para que tomen medidas de emergencia para atender a las comunidades afectadas, a través de la reactivación del Plan de Salud Yanomani, que fue muy efectivo en el período 2004-2009.

También en Amazonas, el Comité de Derechos Humanos de Atabapo, denunció la falta de medicinas y equipos en el hospital de San Fernando de Atabapo y los ambulatorios de las comunidades indígenas del sector. Asimismo, la asociación civil Kuña Kirimbawa (Kuki) informó que *“En Puerto Ayacucho, capital del estado Amazonas la violación de los derechos indígenas en cuanto a la salud es evidente. Muchos pacientes mueren por falta de medicamentos o por falta de traslado desde el interior a la capital ya que el gobierno no apoya en este tipo de situaciones. Nuestros hermanos indígenas cuando llegan a los hospitales son discriminados muchas veces por su condición de mujer indígena y por no hablar el castellano, los dejan esperando horas para ser atendidos”*¹⁴.

En otros estados de la región amazónica como Bolívar y Delta Amacuro, se tiene conocimiento del aumento de la malaria y del deterioro del sistema de salud. En el caso específico del Delta Amacuro, organizaciones indígenas reportaron que las situaciones más graves están referidas a los altos índices de mortalidad por tuberculosis y VIH, agravadas por el desmantelamiento de los ambulatorios ubicados en esas zonas.

El Estado venezolano está obligado a garantizar el derecho a la salud de los pueblos indígenas de la Amazonía venezolana, por lo que es prioritario que el gobierno nacional reactive los servicios y programas de atención en salud en los estados Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro y reactive de manera urgente el Plan de Salud Yanomani.

12 Grillet, María E. 2024. Editorial. Fiebre del oro y malaria en el Amazonas: una amenaza para los Yanomami. Interciencia, 49(2): 73. [en línea] https://www.interciencia.net/wp-content/uploads/2024/03/0B-EDITORIAL_v49n2-es.pdf. Consulta del 06.02.2026

13 Denuncia documentada por el Programa de Promoción de los Derechos Indígenas de Venezuela “Wayamoutheri”, el 26.02.2025.

14 Entrevista realizada por Odevida, a personal de la organización Kuña Kirimbawa (Kuki) el 02.02.2026

VI. Afectaciones al ambiente en la Amazonía venezolana

.....



La organización Clima21 ha evidenciado una grave aceleración de la deforestación en la Amazonía venezolana y estados colindantes (55%-57% del total nacional) impulsada por la minería y la falta de políticas estatales, perdiendo un área equivalente al triple de la superficie de Caracas cada año. Bolívar y Amazonas aparecen entre los estados más perjudicados, precisamente aquellos donde se ha concentrado en los últimos años la actividad minera ilegal, afectando principalmente a los Parques Nacionales, y otras áreas protegidas por la Ley.

El auge de la minería ilegal es la causa principal de la contaminación de al menos 33 ríos amazónicos y se ha registrado la presencia de dragas mineras en al menos 16 ríos de la región. La deforestación en Venezuela, particularmente en el estado Amazonas, representa una crisis de derechos humanos al afectar la vida de las comunidades indígenas y locales.

Al respecto, Alejandro Álvarez, Coordinador General de Clima21 manifestó: *“Este informe es una advertencia muy clara sobre la necesidad de tomar acciones urgentes para disminuir las causas de la deforestación y evitar las graves amenazas que esta destrucción está generando sobre los derechos humanos de los venezolanos”*¹⁵.

Por otra parte, según un informe elaborado por el Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP, por sus siglas en inglés)¹⁶, Venezuela perdió 140.000 ha de bosques primarios en la Amazonía entre 2016 y 2020. El reporte señala que las áreas protegidas más impactadas han sido el Parque Nacional Caura, el Parque Nacional Canaima y el Parque Nacional Cerro Yapacana, en especial este último.

15 PROVEA: Clima 21 afirma: «Se acelera la destrucción de los bosques naturales de Venezuela» [en línea] <https://provea.org/actualidad/clima-21-afirma-se-acelera-la-destruccion-de-los-bosques-naturales-de-venezuela/> Consulta del 08.02.26

16 PROVEA: Derecho al ambiente sano: Conservación de las áreas naturales, bosques y otros ecosistemas. [en línea] <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/05-AmbienteSano-2022-1.pdf>. Consulta del 08.02.2026

Otro grave problema es la contaminación por mercurio, generada por la pequeña minería del oro en la Amazonía venezolana, debido al impacto sobre la salud de las personas, así como por los daños sobre los ecosistemas.

Según la Red ARA, *“La exposición al mercurio produce graves efectos sobre la salud humana, afectando de manera particular a los mineros y sus comunidades, así como a otros grupos humanos que dependen para su alimentación de especies acuáticas. En Venezuela, investigaciones realizadas han encontrado que un porcentaje significativo de la población en las zonas mineras se encuentra afectado por la contaminación por mercurio. Asimismo, se han conseguido concentraciones importantes de este tóxico en la atmósfera, cuerpos de agua, sedimentos, suelos, animales acuáticos y vegetación. Igualmente, las investigaciones han mostrado una disminución de la diversidad biológica en ríos contaminados”*¹⁷.

Actualmente, de acuerdo a la Red ARA, la pequeña minería se practica de manera intensiva en las cuencas de los ríos Cuyuní, Caroní y Caura del estado Bolívar, así como en diferentes zonas del estado Amazonas donde, como ya se ha mencionado, la minería está prohibida por el Decreto Nro. 269 de 1989.

Vale destacar, como ejemplo de los daños que causa a la salud la exposición al mercurio, las conclusiones de un estudio solicitado por la Organización Indígena de la Cuenca del Caura Kuyujani dirigido a evaluar los niveles de contaminación que *“concluyó que el 92% de las mujeres examinadas presentan niveles muy superiores a los máximos establecido por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, este estudio señala que el 36,8 % de la población femenina estudiada tiene niveles de contaminación tales que presentan riesgos importantes de partos de niños con desórdenes neurológicos”*¹⁸.

17 PROVEA: Derecho al ambiente sano: Conservación de las áreas naturales, bosques y otros ecosistemas. [en línea] <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/05-AmbienteSano-2022-1.pdf>. Consulta del 08.02.2026

18 Ídem.

VII. Migración forzada de indígenas

.....

La migración y desplazamiento de poblaciones indígenas de la Amazonía venezolana hacia Colombia y Brasil es uno de los fenómenos generados por la actual y extraordinaria crisis sociopolítica y económica venezolana, con los agravantes propios que implica la difícil dinámica social impuesta en esta región: inexistencia de servicios públicos de calidad, minería ilegal, mercados paralelos ilegales, violencia en sus diferentes modalidades y presencia de grupos irregulares armados.

Provea tuvo acceso a una investigación de campo realizada por GRIAM, que incluyó diferentes comunidades indígenas del estado Amazonas, específicamente ubicadas en el Municipio Atures (Municipio capital) y las poblaciones de Puerto Carreño y Cazarito del Departamento del Vichada – Colombia¹⁹.

Según el GRIAM, las causas más importantes de la migración y desplazamiento de poblaciones indígenas del estado Amazonas hacia Colombia, son las siguientes:

- *Agudización de la crisis sociopolítica y económica del país.
- *Minería ilegal.
- *Presencia de grupos armados irregulares.
- *Invasión de sus territorios.
- *Mercados ilegales (oro y otros minerales, gasolina, narcotráfico y contrabando).
- *Escasez e imposibilidad de obtener combustible.
- *Limitaciones para ejercer sus actividades económicas tradicionales.
- *Inexistencia de servicios públicos de salud.
- *Alta tasa de mortalidad en las comunidades.

Para el GRIAM, una característica distintiva del fenómeno migratorio de los indígenas del estado Amazonas es que estos pueblos tienen un profundo arraigo con su núcleo comunitario y formas específicas de vida cultural. Por esta razón, entre otras, su migración hacia Colombia es por tiempos específicos, no prolongados. Normalmente su estadía en estos países tiene fines económicos, aunque en ocasiones por razones de atención sanitaria. Una vez obtenido el equivalente en la moneda respectiva de uno o dos meses de trabajo, regresan a su comunidad para cubrir sus necesidades más urgentes.

Otro elemento importante a destacar, es que los indígenas que migran o se desplazan a Colombia, lo hacen hacia poblaciones relativamente cercanas a su lugar de origen o que mantengan una relación histórico - social, ello por considerar que, en la mayoría de los casos, se trata de un mismo territorio que han transitado ancestralmente, siglos antes de haberse constituido los Estados y las fronteras. Normalmente estas poblaciones están ubicadas a lo largo de los 675 Km. de frontera que comparte el estado Amazonas con los Departamentos del Vichada y Guainía.

Sobre las consecuencias de la migración de población indígena venezolana en Colombia, la

19 GRIAM: Migración y Desplazamiento de Poblaciones Indígenas de la Amazonía venezolana hacia Colombia. [en línea] <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/Migracio%CC%81n-y-Desplazamiento-de-Poblaciones-Indi%CC%81genas-de-la-Amazoni%C%81a-Venezolana-hacia-Colombia.pdf>. Consulta del 04.02.2026

Defensoría del Pueblo del Vichada afirma que: *“Así, la crisis humanitaria venezolana ha traído consigo masivas movilizaciones de comunidades indígenas desde el margen izquierdo del río Orinoco, que generan conflictos con las poblaciones indígenas receptoras y agudizan conflictos territoriales de vieja data con campesinos en torno a los usos, ocupación y posesión de la tierra. Aunque no todos estos desplazamientos tienen relación con hechos de conflicto armado, se ha identificado que la presencia de las disidencias de las FARC-EP y el ELN en Venezuela ha generado un riesgo de desplazamiento de comunidades indígenas binacionales hacia Colombia”*²⁰.

Al respecto, autoridades municipales colombianas estimaban para finales de 2020 que había alrededor de 3.891 venezolanos censados en 25 asentamientos -indígenas y no indígenas- en Puerto Carreño, en condición de migrantes o desplazados²¹.

La migración de pueblos indígenas también incluye a las etnias Warao, Pemón, E’ñepá y Kariña que han migrado a Brasil. Las primeras migraciones de waraos comenzaron en 2014, teniendo como destino Brasil, luego de salir del estado Delta Amacuro, cruzar todo el estado Bolívar para llegar hasta Santa Elena de Uairén (estado Bolívar) y luego cruzar la frontera para llegar a Boa Vista (Brasil). Actualmente, los Warao son más de 7.000 personas, distribuidas en todas las regiones de Brasil²². Para esa misma fecha, Brasil registró la llegada de 94.276 venezolanos, de los cuales el 10 por ciento son indígenas waraos. La mayor concentración de ellos se encuentra en el estado Roraima, fronterizo con el estado Bolívar, aunque también se encuentran en Belem, Manaos y otras ciudades del interior del Brasil.

De acuerdo con una investigación de Josiah Asa Okal, del año 2022, las condiciones de vida del warao²³ dependen de su estancia en los refugios temporales, bajo la ayuda de la “Operación Bienvenida”, una iniciativa del gobierno brasileño en coordinación con el Acnur y la OIM, y de la venta de artesanías o de la mendicidad en zonas urbanas. Las principales causas de la migración del pueblo warao son tres:

- * Hambre y desnutrición, debido a la escasez de alimentos en el Delta del Orinoco.
- * Falta de servicios de salud, por la imposibilidad de acceder a medicinas y atención médica.
- * Invasión de tierras: La presencia de grupos irregulares armados en sus territorios altera su modo tradicional de vida.

También indígenas del pueblo Pemón han migrado a Brasil por razones políticas o socioeconómicas. Las motivaciones políticas se derivan de los hechos ocurridos entre el 22 y el 27 de febrero de 2019, cuando se produjeron enfrentamientos violentos entre la Fuerza Armada Nacional bolivariana (FANB) y la población que apoyaba el ingreso de la ayuda humanitaria, incluidas las comunidades indígenas pemón, en la localidad de Santa Elena de Uairén del municipio Gran Sabana, fronterizo con Brasil. La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela²⁴ afirmó lo siguiente sobre estos hechos:

20 Ídem.

21 PROVEA: Migración y Desplazamiento de Poblaciones Indígenas de la Amazonía venezolana hacia Colombia | Informe GRIAM. Mayo 2021. [en línea] <https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/pueblos-indigenas/migracion-y-desplazamiento-de-poblaciones-indigenas-de-la-amazonia-venezolana-hacia-colombia-informe-griam/>. Consulta del 13.02.26.

22 ACNUR: Los warao en Brasil. 2024 (en línea) <https://www.acnur.org/br/media/os-warao-no-brasil>. Consulta del 20.02.26.

23 FLACSO: Entre vulnerabilización y resistencia estratégica: caso de los desplazados warao en Boa Vista Josiah Asa Okal. Quito, mayo de 2022. [en línea] <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/52f8e232-f1fa-437f-af17-e53c1f42e51e/contentx>

24 NACIONES UNIDAS/CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS/HRC/51/43: Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 20 de septiembre de 2022. [en línea] <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>. Consulta del 10.02.26

“tiene motivos razonables para creer que, durante estos cinco días, miembros de la FANB cometieron graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo la privación arbitraria de la vida, detenciones arbitrarias y tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (...) La violencia involucrada en estos incidentes llevó a muchas personas, especialmente a los líderes y las lideresas indígenas que apoyaban el envío de ayuda humanitaria y a los miembros de la Guardia Territorial, a huir a otras zonas del país o a países vecinos”.

Como consecuencia de la represión militar, más de 900 pemones emigraron forzosamente a Brasil, donde fueron acogidos en campamentos de la Oficina de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)²⁵. Por otra parte, Odevida tuvo conocimiento que en la comunidad indígena de Tarauparu (Brasil), en esa oportunidad acogió a 874 indígenas Pemón que huían de la represión en Venezuela²⁶.

Por otra parte, las motivaciones económicas coinciden con las que afectaban a los indígenas de Amazonas y a los waraos, entre ellas: el desempleo, la falta de acceso a la alimentación y a la salud, así como la invasión de sus territorios por grupos irregulares armados. Al respecto, un informe de ACNUR del año 2020 indica que, de 4.996 indígenas venezolanos refugiados en Brasil, el 30% (1.499) pertenecen al pueblo Pemón²⁷.

Foto: Comunidad en la selva. Luis Bello.



25 EFECTOCOCUYO.COM: Venezuela: indígenas huyen de violencia y minería ilegal. 2019. [en línea] <https://www.dw.com/es/unos-900-ind%C3%ADgenas-venezolanos-huyeron-de-la-violencia-y-la-miner%C3%ADa-ilegal/a-48539913>. Consulta del 12.02.2026.

26 Información suministrada a Odevida por indígenas Pemón refugiados en Brasil, en visita de campo realizada en 2022.

27 CLIMA 21: El pueblo Pemón. Dominación, resistencias y transformaciones frente al extractivismo depredador. [en línea] <https://clima21.net/wp-content/uploads/2022/11/Informe-pueblo-pemo%CC%81n-Nov-2022-EN-BAJA.pdf>. Consulta del 13.02.2026.

VIII. Pueblos indígenas aislados

Wayamoutheri, en un informe titulado *“Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en Venezuela. Retos para su Reconocimiento”*, publicado en noviembre de 2025, afirmó que *“En Venezuela en los estados Amazonas y Bolívar, habitan en principio grupos de tres (3) pueblos indígenas diferentes, en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial, referidos a los pueblos Jödi (Hoti) entre Amazonas y Bolívar; los grupos del pueblo Yanomami que se encuentran dispersos en áreas de difícil acceso en el alto Orinoco; y un grupo de Uwottüja (Piaroa) que se encuentra en el Alto Cuao, en el estado Amazonas”*²⁸.

Según información documentada por un conocido experto se pudo determinar que en la zona del Alto Cuchivero, estado Bolívar, además de los Joti[MOU4.1] hay un importante

número de E'ñepá (Panare) que rechazan el contacto con la sociedad nacional estando en aislamiento voluntario, evidenciando la existencia de un cuarto pueblo indígena con un grupo en esa condición²⁹. El experto Stanford Zent, señaló que en el Alto Cuchivero hay un grupo bastante grande de población E'ñepá que se encuentra aislado y en condiciones socioculturales y antropológicas, que determinan un contacto bastante limitado. Según el experto, estos grupos se niegan al contacto para preservar su modo de vida tradicional y cultural, y para evitar la propagación de enfermedades y la ocupación de su territorio por parte de agentes externos, principalmente mineros ilegales.

En opinión de Wayamoutheri, estos grupos aislados, más allá de sus características sociales y culturales propias,

poseen características similares desde el punto de vista epidemiológico (alta vulnerabilidad inmunológica), debido a las particulares condiciones socioculturales, sanitarias y geográficas de las zonas que habitan. Sus territorios ancestrales están siendo ocupados/invadidos



Foto: 24 Comunidad aislada en la selva. Horonami Organización Yanomami.

28 BELLO, Luis Jesús Bello: Los Pueblos Indígenas Aislados o con Poco Contacto en Venezuela. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (WGIA). Copenhagen. Caracas 2010.

29 BELLO, Luis Jesús: Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial en Venezuela. Informe 2024. Programa de Promoción de los Derechos Indígenas en Venezuela “Wayamoutheri”. Caracas. 2024.

progresivamente por grupos ilegales no indígenas, los cuales son transmisores de enfermedades y destructores de los hábitats que ocupan estos pueblos, debido a los fuertes impactos ambientales y de diferente tipo, fundamentalmente por las actividades de minería ilegal y demás actividades conexas, las cuales producen deforestación de extensos espacios de selva tropical y bosque, la desviación del curso de numerosos ríos, procesos de sedimentación que afectan la fauna y la flora fluvial y la contaminación con sustancias tóxicas como mercurio y otras similares. A esto se suma la política minera del Estado venezolano que pretende desarrollar y promover la extracción minera a gran escala en la región mediante la implementación del megaproyecto denominado Arco Minero del Orinoco.

Preocupa a la Escuela que, en las últimas décadas, el Estado venezolano en su conjunto haya mantenido el criterio de negar de forma expresa la existencia de pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial en Venezuela. Esta posición fue sostenida de manera bastante cerrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en buena medida por el propio MPPPI a partir de su creación en el año 2006, negando no sólo su existencia en diferentes foros internacionales y organismos multilaterales como Naciones Unidas y el Tratado de Cooperación Amazónica; señalando incluso que en Venezuela a partir de la Constitución de 1999, todos los pueblos indígenas estaban plenamente integrados a la vida nacional.

Hasta la fecha no existe un reconocimiento expreso por parte del Estado venezolano, ni por vía administrativa, legislativa o judicial, que asuma la existencia de pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial. Esta falta de reconocimiento estatal, impide que se implementen medidas específicas para reconocer sus derechos y, por ende, protegerlos debidamente de las diferentes amenazas que los afectan.

IX. Propuestas y recomendaciones a los Poderes Públicos

.....

- Reactivación de la Comisión Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas y la reactivación de los procesos de aprobación y entrega de los títulos de propiedad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas, tal como lo establecen el artículo 119 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y demás instrumentos jurídicos internacionales de derechos indígenas reconocidos por la República.
- Implementar un programa urgente integral de alimentación y salud con pertinencia cultural para atender la Emergencia Humanitaria Compleja de los pueblos indígenas y la migración forzosa, con especial atención a los pueblos indígenas Warao, Pemón, Jivi, y Pumé. Ello debe incluir programas de promoción de las actividades agroproductivas tradicionales y turísticas con participación y conocimiento informado de las comunidades, a fin de generar alternativas a la minería.
- Ante las amenazas directas a la existencia del pueblo indígena yanomami, solicitamos la implementación permanente y real del “Plan de Vigilancia y Control del Área Yanomami”, mediante la reactivación de los mecanismos militares fronterizos existentes, y la adopción de las medidas correspondientes para que el “Plan de Salud Yanomami” sea implementado de manera efectiva e integral.
- El Estado venezolano debe reconocer a través de las leyes especiales la existencia de pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, y adoptar medidas especiales para garantizar la intangibilidad de los territorios por ellos habitados y cordones que impidan la entrada de agentes externos que ponen en peligro su sobrevivencia.
- En el marco de la anunciada reforma de la ley de minería (1999), debe realizarse un estudio del impacto ambiental de las actividades mineras de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco y de las actividades extractivas artesanales e ilegales en zonas indígenas, realizadas en el marco de ese proyecto, y someter dicha reforma legislativa al proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, preferiblemente en sus idiomas originarios siguiendo los estándares establecidos en el marco legal nacional e internacional.
- El Estado venezolano debe implementar todas las medidas adecuadas para impedir que grupos irregulares armados y delincuenciales sigan actuando y realizando minería y otras actividades ilícitas dentro de la Amazonía venezolana.
- El Estado venezolano debe aprobar y ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, para desarrollar e implementar una política de protección a los defensores de los derechos ambientales y territoriales, así como de acceso efectivo a la información, la participación y a la justicia en temas ambientales.



**ESCUELA DE
FORMACIÓN PERMANENTE EN
DERECHOS INDÍGENAS**

“José María Korta – Ajishama”

**GUARDIANES DEL TERRITORIO Y DEL AMBIENTE
DE LA AMAZONÍA VENEZOLANA**